

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	66 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio (documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas).

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando la tabla de salarios de la Reglamentación del Trabajo en las Minas de Carbón

Ilmo. Sr.: La conveniencia de mejorar en el aspecto económico las condiciones de vida de los trabajadores de las minas de carbón, que, por otra parte, se verían afectadas por la vuelta a sus precios normales del pan, que hasta ahora venia despachándose a éstos trabajadores en sus Economatos preferentes o precios reducidos, aconseja modificar la Reglamentación vigente en su aspecto económico para compensar también el desnivel que el restablecimiento de aquel precio produciría en las rentas de trabajo de los mineros.

Por las razones antedichas se han fijado nuevas retribuciones para los obreros del carbón. El aumento que supone la modificación que se fija es de un 15 por 100 sobre el salario base, más un 10 por 100 sobre la nómina, con que se incrementa el plus de ayuda familiar, con lo cual se sigue la política del Gobierno de atender a que el salario resulte siempre aumentado en relación con las obligaciones familiares del trabajador y a que dicho salario resulte suficiente para hacer frente, dentro de las circunstancias económicas del país, a las necesidades más inmediatas de existencia en el hogar del trabajador.

Esta modificación se establece sin perjuicio de que en un próximo futuro se mejoren expresamente los salarios de aquellos trabajadores más directamente participantes en el aumento de la producción de carbón. Con ello, a la par que se corresponde al esfuerzo material y al aumento de pro-

ducción, se da jerarquía a la misión de este tipo de obrero y se eleva en la consideración económica y social con todo el respeto que merece, y, finalmente, se establece un estímulo para los trabajadores que deseen alcanzar aquellas consideraciones sociales y económicas por la elevación de sus virtudes laborales.

En su virtud, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Elevar los salarios iniciales establecidos en el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Carbón, de 26 de febrero de 1946. Como consecuencia, las tablas vigentes en cada una de las zonas carboníferas, insertas en dicho artículo, quedan modificadas en la forma siguiente:

ZONA PRIMERA

Personal técnico titulado

Ingenieros. — Los dos primeros años: mínimo, pesetas 20.700. Pasado este tiempo el sueldo se fijará, de mutuo acuerdo, por encima de 25.300 pesetas.

Ayudantes facultativos de minas

	MENSUAL Pesetas
<i>Interior:</i>	
Ayudantes Jefes de Grupo (de mayor importancia)	1.437'50
Ayudantes Jefes de Grupo (de menor importancia)	1.265'—
Ayudantes Auxiliares A)	1.150'—
Ayudantes Auxiliares B)	1.035'—
<i>Exterior:</i>	
Ayudantes Jefes de primera	1.150'—
Ayudantes Jefes de segunda	1.035'—
Ayudante Auxiliar	1.006'25

TOPOGRAFOS

Topógrafos Jefes de Empresa	1.437'50
Topógrafos Jefes de Grupo	1.265'—
Topógrafos de Grupo	1.092'50
Peritos (Mecánicos, Electricistas, Químicos)	1.006'25

Vigilantes.—Tanto los del interior como los del exterior percibirán 86'25 pesetas más que los Vigilantes no titulados.

Personal técnico no titulado

VIGILANTES

<i>Interior:</i>	
De primera categoría	920'—
De segunda categoría	805'—
De tercera categoría	690'—
<i>Exterior:</i>	
De primera categoría	747'50
De segunda categoría	661'25
De tercera categoría	517'50
Jefes de taller	1.006'25
Maestros de taller	920'—
Jefes de Servicio Eléctrico	1.006'25
Encargado de Servicio de primera	920'—
Encargado de servicio de segunda	661'25
Delineantes	632'50
Calcadores	460'—
Oficiales de Topografía	690'—
Auxiliares de laboratorio y demás servicios	690'—
Aspirantes de Topografía	373'75

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefes de primera	1.322'50
Jefes de segunda	1.092'50
Oficiales de primera	977'50
Oficiales de segunda	826'50
Auxiliares con más de cinco años de servicio	690'—
Auxiliares de nuevo ingreso	575'—
Aspirantes de más de dieciocho años	373'75
Aspirantes de dieciséis a dieciocho años	287'50
Aspirantes de menos de dieciséis años	172'50

PERSONAL SUBALTERNO

Jefes de Guardas Jurados	632'50
Subjefes de Guardas Jurados	546'25
Guardas Jurados	517'50
Conductores de automóviles de turismo	690'—
Pesadores de básculas de ferrocarril general	517'50
Almaceneros	460'—
Conserjes	460'—
Ordenanzas	431'25
Porteros	379'50
Listeros	632'50

MENSUAL
Pesetas

Enfermeros	431'25
Telefonistas	402'50
Guardabarreras	373'75
Mujeres de limpieza y Aguadoras (ocho horas)	10'35
Trabajando menos de cuatro horas, por hora	1'45
Botones o Recaderos de dieciocho a veinte años	230'—
Botones o Recaderos de dieciséis a dieciocho años	172'50

PERSONAL OBRERO

DIARIO

Mineros de primera	25'30
Barrenistas	23'—
Postadores	25'30
Artilleros	21'85
Picadores de primera	20'70
Picadores de segunda	17'25
Entibadores de primera	20'70
Entibadores de segunda	17'25
Camineros de primera	19'55
Camineros de segunda	16'10
Caballistas de primera	19'55
Caballistas de segunda	16'10
Tuberos de primera	17'25
Tuberos de segunda	14'95
Maquinistas de tracción	16'10
Maquinistas de balanza, plano inclinado	16'10
Ayudante de barrenistas	17'25
Ayudante de entibador	13'80
Ayudante de caminero	13'80
Auxiliares de artillero	17'25
Vagoneros	16'10
Ramperos de primera	12'65
Ramperos de segunda	11'50
Embarcadores señalistas	16'10
Embarcadores	14'95
Bomberos	15'95
Frenistas de balanza, plano inclinado	14'95
Frenos o enganchadores	13'80
Pinches	9'20

Exterior:

PROFESIONALES DE OFICIOS VARIOS

Oficiales de primera	19'55
Oficiales de segunda	18'40
Oficiales de tercera	16'10
Ayudantes de más de veinte años	13'80
Ayudantes de dieciocho a veinte años	11'50
Ayudantes de dieciséis a dieciocho años	9'20

PROFESIONALES DE OFICIOS PROPIOS DE MINAS

Cablistas	18'40
Lavadores de primera	18'40
Lavadores de segunda	14'95

MAQUINISTAS DE EXTRACCION

(Equiparados a los de oficio, según la importancia del servicio):

Maquinistas de tractor o grúa	14'95
Maquinistas de locomotora	17'25
Lampistero de primera	19'55
Lampistero de segunda	17'25
Fogoneros de calderas fijas de primera	17'25
Fogoneros de calderas fijas de segunda	14'95
Caminero de primera	18'40
Motoristas de planos o balanzas con motor	14'95
Conductores de camiones de primera	19'55
Conductores de camiones de segunda	17'25
Cuadros herradores	17'25
Ayudante de lampistero de más de dieciocho años	11'50
Ayudante de lampistero de dieciséis a dieciocho años	9'20
Peones especialistas	13'80
Peones	13'20
Escogedores (mujeres)	10'35
Paleadores (personal femenino)	12'10
Pinches de dieciséis a dieciocho años	9'20
Pinches de catorce a dieciséis años	8'05

PERSONAL JURIDICO, SANITARIO Y DOCENTE

	MENSUAL Pesetas
Abogados (que tengan a su cargo una Sección jurídica)	1.725'—
Abogados (sin tener a su cargo una Sección jurídica)	1.380'—
<i>Sanitario:</i>	
Médicos (al servicio exclusivo de la empresa) ...	1.725'—
<i>Médicos sin esa condición:</i>	
En empresas de más de 500 trabajadores...	1.725'—
" " 300 " ...	1.437'50
" " 100 " ...	1.150'—
" " menos de 100 " ...	920'—
Practicantes	920'—
<i>Docente:</i>	
Maestros titulados	690'—

ZONAS SEGUNDA Y TERCERA

Personal técnico titulado

Ingenieros.—Los dos primeros años: mínimo, 20.700 pesetas. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará, de mutuo acuerdo, por encima de pesetas 25.300.

Ayudantes facultativos de minas

Interior:

Ayudantes Jefes de Grupo (de mayor importancia)	1.437'50
Ayudantes Jefes de grupo (de menor importancia)	1.265'—
Ayudantes Auxiliares A)	1.150'—
Ayudantes Auxiliares B)	1.035'—

Exterior:

Ayudantes Jefes de primera	1.150'—
Ayudantes Jefes de segunda	1.035'—
Ayudante Auxiliar	1.006'25
Perites (Mecánicos, Electricistas, Químicos) ...	920'—

TOPOGRAFOS

Topógrafos Jefes de empresa	1.437'50
Topógrafos Jefes de Grupo	1.207'50
Topógrafos de grupo	1.092'50

Vigilantes.—Tanto los del interior como los del exterior percibirán 86'25 pesetas más que los Vigilantes no titulados.

Personal técnico no titulado

VIGILANTES

Interior:

De primera categoría	920'—
De segunda categoría	805'—
De tercera categoría	690'—

Exterior:

De primera categoría	747'50
De segunda categoría	661'25
De tercera categoría	517'50
Jefes de taller	1.006'25
Maestros de taller	920'—
Jefes de Servicio eléctrico	1.006'25
Encargado de servicio de primera	920'—
Encargado de servicio de segunda	661'25
Delineantes	632'50
Calcadores	460'—
Oficiales de Topografía	632'50
Auxiliares de laboratorio y demás servicios ...	575'—
Aspirantes de Topografía	373'75

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	MENSUAL Pesetas
Jefes de primera	1.150'—
Jefes de segunda	1.035'—
Oficiales de primera	920'—
Oficiales de segunda	690'—
Auxiliares con más de cinco años de servicio ...	575'—
Auxiliares de ingreso	460'—
Aspirantes de más de dieciocho años	345'—
Aspirantes de dieciséis a dieciocho años	345'—
Aspirantes de menos de dieciséis años	143'75
Aspirantes de dieciséis a diecisiete años	258'75

PERSONAL SUBALTERNO

Jefes de Guardas Jurados	621'—
Subjefes de Guardas Jurados	529'—
Guardas Jurados	506'—
Conductores de automóviles de turismo	632'50
Pesadores de básculas de ferrocarril general ...	488'75
Almaceneros	431'25
Conserjes	431'25
Ordenanzas	402'50
Porteros	373'25
Listeros	621'—
Enfermeros	402'50
Telefonistas	373'75
Guardabarreras	345'—
Mujeres de limpieza y Aguadoras (ocho horas) .	9'20
Trabajando menos de cuatro horas, por hora .	1'45
Botones o Recaderos de dieciocho a veinte años .	230'—
Botones o Recaderos de dieciséis a dieciocho años	172'50

PERSONAL OBRERO

Interior:

	DIARIO
Mineros de primera	23'30
Barrenistas	21'—
Posteadores	23'30
Artilleros	21'55
Picadores de primera	19'25
Picadores de segunda	16'40
Entibadores de primera	19'25
Entibadores de segunda	16'10
Camineros de primera	17'80
Caballistas de primera	17'80
Caballistas de segunda	14'35
Tuberos de primera	16'10
Tuberos de segunda	13'80
Maquinistas de tracción	15'50
Maquinistas de balanza o plano indicado	14'95
Ayudante de barrenistas	16'10
Ayudante de entibador	12'95
Ayudante de caminero	12'95
Auxiliar de artillero	14'10
Vagoneros	15'25
Ramperos de primera	11'80
Ramperos de segunda	10'65
Embarcadores señalistas	15'25
Embarcadores	14'10
Bomberos	14'35
Frenistas de balanza o plano inclinado	14'35
Freneros o enganchadores	13'20
Pinches	8'90

Exterior:

PROFESIONALES DE OFICIOS VARIOS

Oficiales de primera	17'80
Oficiales de segunda	16'65
Oficiales de tercera	14'35
Ayudantes de más de veinte años	12'95
Ayudantes de dieciocho a veinte años	10'90
Ayudantes de dieciséis a dieciocho años	8'65

PROFESIONALES DE OFICIOS PROPIOS DE MINAS

Cablistas	16'10
Lavadores de primera	16'10
Lavadores de segunda	13'80

MAQUINISTAS DE EXTRACCIÓN

(Equiparados a los de oficio, según la importancia del servicio):

	DIARIO Pesetas
Maquinistas de tractor o grúa	13'80
Maquinista de locomotora	16'10
Lampistero de primera	17'80
Lampistero de segunda	15'50
Fogoneros de calderas fijas de primera	16'10
Fogoneros de calderas fijas de segunda	13'80
Camineros de primera	17'25
Motoristas de planos o balanzas con motor	13'80
Conductores de camiones de primera	17'80
Conductores de camiones de segunda	16'65
Cuadernos herradores	16'10
Ayudante de lampistero de más de dieciocho años	10'90
Ayudante de lampistero de dieciséis a dieciocho años	8'60
Peones especialistas	13'25
Peones	12'10
Escogedores (mujeres)	9'75
Palcadores (personal femenino)	10'90
Pinches de dieciséis a dieciocho años	7'50
Pinches de dieciséis a dieciocho años	8'60
Pinches de catorce a dieciséis años,	7'50

PERSONAL JURIDICO SANITARIO Y DOCENTE

Jurídico:

	MENSUAL
Abogados (que tengan a su cargo una Sección jurídica)	1.725'—
Abogados (sin una Sección jurídica a su cargo)	1.380'—

Sanitario:

Médicos	1.725'—
Practicantes	920'—

Docente:

Maestros titulados	690'—
--------------------------	-------

ZONA CUARTA

Personal técnico titulado

Ingenieros: Los dos primeros años, mínimo pesetas 20.700. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará de mutuo acuerdo, por encima de pesetas 25.300.

AYUDANTES FACULTATIVOS DE MINAS

Ayudantes Jefes de Grupo	1.380'—
Ayudante Auxiliar A)	1.092'50
Ayudante Auxiliar B)	977'50

TOPÓGRAFOS

Topógrafos Jefes	1.437'50
Topógrafos de primera	1.150'—
Topógrafos de segunda	805'—
Peritos	920'—

Vigilantes.—Tanto los del interior como los del exterior percibirán 86'25 pesetas más que los vigilantes no titulados.

Personal técnico no titulado

VIGILANTES

Interior:

De primera categoría	920'—
De segunda categoría	805'—
De tercera categoría	690'—

Exterior:

	MENSUAL Pesetas
De primera categoría	747'50
De segunda categoría	661'25
De tercera categoría	517'50
Jefes de taller	948'75
Maestros de taller	862'50
Jefes de Servicio eléctrico	948'75
Encargado de servicio de primera	862'50
Encargado de servicio de segunda	603'75
Delineantes	575'—
Calcadores	488'75
Oficiales de Topografía	632'50
Auxiliares de laboratorio y demás servicios	546'25
Aspirantes de Topografía	431'25

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefes de primera	1.092'50
Jefes de segunda	977'50
Oficiales de primera	891'25
Oficiales de segunda	661'25
Auxiliares con más de cinco años de servicio	546'25
Auxiliares de nuevo ingreso	431'25
Aspirantes de más de dieciocho años	345'—
Aspirantes de dieciséis a dieciocho años	258'75
Aspirantes de catorce a dieciséis años	143'75

PERSONAL SUBALTERNO

Jefes de Guardas Jurados	575'—
Subjefes de Guardas Jurados	517'50
Guardas Jurados	488'75
Conductores de automóviles de turismo	632'50
Pesaderos de báscula de ferrocarril general	460'—
Almaceneros	402'50
Conserjes	431'25
Ordenanzas	402'50
Porteros	373'75
Listeros	575'—
Enfermeros	402'50
Telefonistas	373'75
Guardabarreras	345'—
Mujeres de limpieza y Aguadoras (jornada, ocho horas)	9'20
Trabajando menos de cuatro horas, cada hora	1'45
Botones o Recaderos de dieciocho a veinte años	230'—
Botones o Recaderos de dieciséis a dieciocho años	172'50

PERSONAL OBRERO

	DIARIO
Mineros de primera	23'—
Entibadores de primera y Maestros albañiles	23'—
Entibadores de segunda, Perforadores, Picadores y Maestros camineros	20'70
Camineros, muleros, albañiles, ayudantes de barrenistas y picadores de segunda	18'40
Vagoneros y ayudantes de entibador, camineros y demás ayudantes	15'25
Maquinistas y maquinistas embarcadores de balanza y plano inclinado de carro, listeros embarcadores, herreros capacitados para el montaje de bombas y cabrestantes de aire comprimido, embarcadores de los pozos generales de extracción	17'25
Maquinistas de vaivén, planitos de arrastre y los herreros propiamente dichos, Bomberos de desagüe general, embarcadores propiamente dichos y chaveteros del transporte	15'25

PROFESIONALES DE OFICIOS VARIOS

Exterior:

Oficiales de primera	19'55
Oficiales de segunda	17'80
Oficiales de tercera	15'50
Ayudantes de más de veinte años	13'25
Ayudantes de dieciocho a veinte años	12'10
Ayudantes de dieciséis a dieciocho años	9'20

PROFESIONALES DE OFICIOS PROPIOS DE MINAS

	DIARIO Pesetas
(Igual que en zonas 2.ª y 3.ª)	
Peones especialistas	13'25
Peones	11'80
Escogedores (mujeres)	10'35
Paleadores (personal femenino)	11'50
Pinches de dieciséis a dieciocho años	8'60
Pinches de catorce a dieciséis años	7'50

PERSONAL JURIDICO, SANITARIO Y DOCENTE

	MENSUAL
Juridico:	
Abogados (que tengan a su cargo una Sección jurídica)	1.610'—
Abogados (sin tener a su cargo una Sección jurídica)	1.265'—
Sanitario:	
Médicos	1.610'—
Practicantes	805'—
Docentes:	
Maestros titulados	632'50

ZONA QUINTA

Personal técnico titulado

Ingeniero: Los dos primeros años, mínimo pesetas 20.700. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará, de mutuo acuerdo, por encima de pesetas 25.300.

AYUDANTES FACULTATIVOS DE MINAS

Ayudantes Jefes de grupo	1.380'—
Ayudante Auxiliar A)	1.092'50
Ayudante Auxiliar B)	977'50

TOPÓGRAFOS

Topógrafo Jefe	1.437'50
Topógrafo de primera	1.150'—
Topógrafo de segunda	805'—
Peritos	920'—

Vigilantes: Tanto los del interior como los del exterior, percibirán 86'25 pesetas más que los Vigilantes no titulados.

Personal técnico no titulado

VIGILANTES

Interior:

De primera categoría	920'—
De segunda categoría	805'—
De tercera categoría	690'—

Exterior:

De primera categoría	747'50
De segunda categoría	661'25
De tercera categoría	517'50
Jefes de taller	948'75
Maestros de taller	862'50
Jefes de Servicio eléctrico	948'75
Encargado de Servicio de primera	862'50
Encargado de Servicio de segunda	603'75
Delineantes	575'—
Calcadores	488'75
Oficiales de Topografía	632'50
Auxiliares de laboratorio y demás servicios	546'25
Aspirantes de Topografía	373'75

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	MENSUAL Pesetas
Jefes de primera	1.092'50
Jefes de segunda	977'50
Oficiales de primera	891'25
Oficiales de segunda	661'25
Auxiliares con más de cinco años de servicio	546'25
Auxiliares de nuevo ingreso	431'25
Aspirantes de más de dieciocho años	345'—
Aspirantes de dieciséis a dieciocho años	258'75
Aspirantes de catorce a dieciséis años	143'75

PERSONAL SUBALTERNO

Jefes de Guardas jurados	575'—
Subjefes de Guardas jurados	517'50
Guardas jurados	488'75
Conductores de automóviles de turismo	632'50
Pesadores de báscula de ferrocarril general	460'—
Almaceneros	402'50
Conserjes	431'25
Ordenanzas	402'50
Porteros	373'75
Listeros	575'—
Enfermeros	402'50
Telefonistas	373'75
Guardabarreras	345'—
Mujeres de limpieza y Aguadoras (jornada, ocho horas)	9'20
Trabajando menos de cuatro horas, por cada hora	9'20
Botones o Recaderos de dieciocho a veinte años	230'—
Botones o Recaderos de dieciséis a dieciocho años	172'50

PERSONAL OBRERO

Interior:

Minero de primera	20'10
Barrenistas	18'60
Picadores	17'25
Entibadores de primera	19'25
Entibadores de segunda	16'80
Camineros de primera	17'95
Camineros de segunda	16'80
Caballistas o muleros	16'10
Maquinistas de tracción	19'—
Maquinistas de balanza o plano indicado	17'25
Ayudantes de barrenistas	15'50
Ayudante de entibador	14'35
Ayudante de caminero	14'35
Vagonero	15'25
Embarcadores señalistas	17'25
Embarcadores	15'50
Bomberos	15'50
Frenistas de balanza o plano indicado	15'85
Freneros o enganchadores	14'95

Profesionales de oficios varios

Exterior:

Oficial de primera	19'55
Oficial de segunda	17'80
Oficial de tercera	11'50
Ayudante de más de veinte años	13'20
Ayudante de dieciocho a veinte años	12'10
Ayudante de dieciséis a dieciocho años	9'20

PROFESIONALES DE OFICIOS PROPIOS DE MINAS

Lavadores	16'10
Maquinistas de extracción de primera	19'55
Maquinistas de extracción de segunda	17'80
Maquinistas de tractor o grúa	16'10
Lampisteros de primera	16'10
Lampisteros de segunda	14'95
Conductores de camiones de primera	16'65
Conductores de camiones de segunda	14'95
Cuadros	16'10

	DIARIO Pesetas
Ayudante de lampistero (equiparado a Ayudante de oficio)	
Peones especialistas	13'25
Peones	12'10
Escogedores (mujeres)	10'35
Paleadores (personal femenino)	11'50
Pinches de dieciséis a dieciocho años	8'60
Pinches de catorce a dieciséis años	7'50

PERSONAL JURIDICO, SANITARIO Y DOCENTE

Juridico:

	MENSUAL
Abogados que tengan a su cargo una Sección jurídica	1.610'—
Abogados sin tener a su cargo una Sección jurídica	1.265'—

Sanitario:

Médicos	1.610'—
Practicantes	805'—

Docente:

Maestros titulados	632'50
--------------------------	--------

ZONA SEXTA

Personal técnico titulado

Ingenieros: Los dos primeros años, mínimo pesetas 20.700. Pasado este tiempo, el sueldo se fijará, de mutuo acuerdo, por encima de pesetas 25.300.

Ayudantes facultativos de minas	1.00'75
---------------------------------------	---------

Vigilantes: Tanto los del interior como los del exterior, percibirán 86'25 pesetas más que los Vigilantes no titulados.

Personal técnico no titulado

Interior:

Vigilantes	690'—
Ayudante de Vigilante	431'25

Exterior:

Vigilante	678'50
Ayudante de Vigilante	349'75
Maestro de taller	603'75
Jefe del Servicio eléctrico (Maestro)	718'75
Maestro de obras	575'—
Geómetra Jefe	1.150'50
Geómetra subjefe	920'—
Oficial de Topógrafo	718'75
Aspirante de Topógrafo	517'50
Delineante	488'75

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefes de primera	1.006'25
Jefes de segunda	891'25
Oficial de primera	766'25
Oficial de segunda	632'50
Auxiliares de más de cinco años de servicios	517'50
Auxiliares de nuevo ingreso	431'25
Aspirantes de más de dieciocho años	345'—
Aspirantes de dieciséis a dieciocho años	258'75
Aspirantes de menos de dieciséis años	143'75

PERSONAL SUBALTERNO

	MENSUAL Pesetas
Guardas	460'—
Ordenanzas	402'50
Listeros	546'25
Telefonistas	402'50
Mujeres de limpieza (jornada de ocho horas)	10'10
Trabajando menos de cuatro horas, por cada hora	1'45

PERSONAL OBRERO

Interior:

	DIARIO
Mineros de primera	16'95
Barrenistas (Barreneros)	16'10
Picadores de primera (Picadores)	16'10
Entibadores de primera (Entibadores)	16'10
Camineros de primera (Maestros asentadores de día)	16'10
Poceros	16'10
Paleros	14'95
Maquinistas de tornos eléctricos	15'50
Maquinistas de balanza (Maquinistas de torno de aire comprimido)	15'50
Maquinistas de tracción (Maquinistas de locomotora de minas)	14'95
Embarcadores señalistas	15'25
Embarcadores (plaquero de engancho)	14'95
Freneros (Ayudantes o maquinistas)	14'35
Tuberos de segunda (peones mecánicos)	14'95
Vagoneros (peones de arrastre)	14'35
Ayudante de entibador (peón de entibación)	14'35
Ayudante de caminero (peón de día)	14'35
Herrador	13'40
Cuadrero	14'35
Bombero	15'50
Pinches de dieciséis a diecisiete años	10'95
Pinches de diecisiete a dieciocho años	12'10

PROFESIONALES DE OFICIOS VARIOS

Exterior:

Oficiales de primera	17'80
Oficiales de segunda	16'65
Oficiales de tercera	14'35
Ayudantes de más de veinte años	12'95
Ayudantes de dieciocho a veinte años	10'65
Ayudantes de dieciséis a dieciocho años	8'90

PROFESIONALES DE OFICIOS PROPIOS DE MINAS

Maquinistas de extracción	15'25
Maquinistas de compresor	15'50
Maquinistas de locomotora	15'25
Motoristas de plano (maquinista de torno eléctrico)	15'50
Fogonero de primera	14'95
Fogonero de segunda	13'80
Comportero (recibidores)	13'80
Lavadores	14'95
Lampisteros de segunda (lampisteros)	13'50
Maestros asentadores de vías	14'35
Cuadreros	13'50
Peones especialistas	13'80
Peones	12'95
Recogedores (estriadoras)	10'35
Pinches de catorce a quince años cumplidos	8'60
Pinches de quince a dieciséis años cumplidos	9'20
Pinches de dieciséis a diecisiete años cumplidos	9'75
Pinches de dieciocho a diecinueve años cumplidos	10'35

PERSONAL JURIDICO, SANITARIO Y DOCENTE

Juridico:

Abogados que tengan a su cargo una Sección jurídica	1.437'50
Abogados sin tener a su cargo una Sección jurídica	1.150'—

Sanitario:

Médicos	1.437'50
Practicantes	690'—

Docente:

Maestros titulados	575'—
--------------------------	-------

Las tablas de salarios preinsertas serán de aplicación igualmente para el personal empleado en las Industrias de Fabricación de Aglomerados, regulados por Orden de 22 de febrero de 1947, en la forma que éstas disponen.

Art. 2.º Los aumentos retributivos que se establecen en el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1946 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El plus familiar establecido en el artículo 87 de la Reglamentación Nacional, de 26 de febrero de 1946, se cifra en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Quedan subsistentes todos los demás emolumentos, primas, pluses, etc., que actualmente disfruta el personal a que la presente Orden se refiere.

Art. 5.º La presente Orden entrará en vigor el 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de noviembre de 1953.
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 354,
de fecha 20-12-1953).

SECCION QUINTA

Núm. 1

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes han sido concedidas a esta provincia cantidades de cebada de importación con destino a pienso. Los agricultores y ganaderos de la misma que deseen adquirir este artículo lo solicitarán por instancia a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, haciendo constar el número de cabezas de ganado que posean de cada clase y la cantidad total de cebada que para dicho ganado precisen.

Igualmente harán constar si con anterioridad les hubiese sido asignada por el Sindicato de Ganadería alguna partida de este pienso, particulares todos ellos que serán avalados mediante informe o certificación que se unirá a la petición, expedida por el referido Sindicato, Sres. Alcaldes o Hermandades de Labradores.

El precio será el de 3 pesetas kilogramo, sin envase, sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo en esta provincia.

Módulos

Ganado mular, caballo y vacuno, 750 kilogramos.

Ganado de cerda, 90 kilogramos.

Ganado avícola, 18 kilogramo.

Una vez hecha la adjudicación quedará prohibido a los beneficiarios ceder la cebada por ningún concepto, ni aun en calidad de préstamo o permuta, ni destinarla a fines distintos del que motiva dicha asignación.

Lo que se hace público para general conocimiento de aquellas personas interesadas por la disposición que antecede.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1953.
El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes, José-Manuel Pardo Santayana.

SECCION SEXTA

Núm. 6.552

TARAZONA

Con arreglo al Plan general de aprovechamientos publicado por la Jefatura de la Sexta División Hidrológico-Forestal en el "Boletín Oficial" de la provincia de 9 de septiembre último para regir durante el año forestal 1953-54, y por acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento pleno adoptado en sesión del día 20 de octubre pasado, y habiendo resultado desierta la primera, se anuncia una segunda subasta pública del aprovechamiento de 3.000 árboles de pino silvestre, con un volumen de 240 metros cúbicos de madera, conjuntamente con el de 500 estéreos de leña menuda, también de pino, en el monte "Dehesa del Moncayo".

Los tipos que han de servir de base en la subasta son los que a continuación se señalan, y que equivalen a los de la primera subasta, disminuidos en un 20 por 100:

Tipo de licitación: 93.560 pesetas.

Precio índice: 140.340 pesetas.

Certificado profesional necesario para tomar parte en la subasta: A, B o C, Grupo II, acompañado de la hoja de compras del año forestal 1953-54.

Fianza provisional: El 2'5 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: El 20 por 100 del tipo de remate, que quedará a disposición de la Sexta División Hidrológico-Forestal para responder de la buena ejecución del aprovechamiento.

Plazo de ejecución del mismo: El año forestal.

Exento de cupo de traviesas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente hábil al en que

termine el plazo de presentación de proposiciones, que será de veinte a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo presidido por el Sr. Alcalde, asistido del Sr. Presidente de la Comisión de Montes y un representante de la Sexta División Hidrológico-Forestal, y autorizado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 5 pesetas y municipal del mismo importe, y redactadas conforme al modelo que se inserta al final de este anuncio, deberán ser entregadas, bajo sobre cerrado, en la Secretaría municipal, acompañadas por separado del resguardo que acredite haber constituido en arcas municipales la fianza provisional, así como declaración de no hallarse el proponente comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que acudan en representación de alguna "Sociedad" deberán justificar documentalmete que están facultados para ello.

En el acto de la subasta están obligados los licitadores a presentar a la Mesa el correspondiente certificado profesional y hoja de compras del año forestal 1953-54, sin cuyo requisito será desestimada la oferta.

Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos ocasionen los anuncios de la subasta, formalización del contrato, derechos reales, gestión técnica y demás impuestos.

Servirán de complemento a los pliegos de condiciones y al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales las normas de subasta y enajenación forestales dictadas por la Dirección General de Montes en 30 de noviembre de 1948 y modificadas por Orden de 31 de agosto de 1949, el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año, que se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de despacho al público.

Tarazona, 23 de diciembre de 1953.
El Alcalde, Fermín India.

Modelo de proposición

D., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle de....., número....., en representación de....., lo cual acredita con....., y en posesión del certificado profesional de la clase....., número....., y en relación

con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número....., de fecha....., para la enajenación del aprovechamiento de 3.000 árboles pino silvestre, con un volumen de 240 metros cúbicos de madera y 500 estéreos de leña menuda, también de pino, en el monte "Dehesa del Moncayo", de la pertenencia del Municipio de Tarazona, ofrece la cantidad de (en letra)... ptas. por dicho aprovechamiento.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada: metros cúbicos.

b) Saldo existente en la hoja de compras en la fecha de la subasta: metros cúbicos.

....., a ... de de 19.....
(Firma del interesado)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 6.535

OSIA LONGAS (Joaquín), de unos 25 años, natural de Pintano, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario que contra el mismo se instruye con el número 358 de 1953, sobre hurto.

Núm. 6.564

FRANCES PARDO (Justo), natural de Tauste, de estado soltero, de profesión del campo, de 19 años de edad,

hijo de Justo y de Eusebia, domiciliada últimamente en Tauste, procesado en causa número 81 de 1952, por el delito de lesiones, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 6.569

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido; Hago saber: Que para cobro de las cantidades reclamadas a D. Guillermo Alastuey Tusanz en juicio ejecutivo contra el mismo instado por D. Martín Ibáñez Villarroya, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los siguientes bienes inmuebles, sitos en la villa de Luna:

Una casa en la calle de Calvo Sotelo, número 26. Linda: Por la derecha entrando, Modesta Cinco; izquierda, calle, y espalda, Francisco Cativiela y José Castillo. Valorada en 30.000 pesetas.

Mitad indivisa de un corral de tierras en la partida de "Valdania", de 120 cahices o lo que resulte de lindes dentro, igual a 78 hectáreas 65 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, monte común; Este, tierras de Jacinto Auría, y Sur, María Pardo, otras de Pedro Soro y "Barranco de San Quintín", en que se encuentra el mojón divisorio. Valorada en 150.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 de enero próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no han sido presentados los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos; que la certificación de cargas estará de manifiesto en Secretaría para quien desee examinarla, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Cecilio Serena Velloso.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.544

TARAZONA

D. Miguel Español La Plana, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido e inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido, a nombre de D.ª Victoria Sancho Ledesma, esposa del solicitante, D. Jesús Casaus Martínez, labrador y vecino de Torrellas, una mitad indivisa de las dos siguientes fincas rústicas, radicantes en jurisdicción de esta ciudad y su partido de "La Nava":

1.ª Heredad, de cabida una media y diez almudes, o 13 áreas y 10 centiáreas. Lindante: Norte y Este, otras de José Ledesma; Sur, Pedro Sagaseta, que después fué de Pedro Ledesma, y Oeste, de Pedro Ledesma. Sus actuales linderos son: Norte y Este, herederos de Cosme Ledesma; Sur, Manuel Modrego, y Oeste, de Juan Ledesma. Valorada esta mitad indivisa en 140 pesetas.

2.ª Heredad, de cabida 4 medias y 6 almudes, o 32 áreas y 17 centiáreas. Lindante: Norte, Antonio Ledesma; Sur, José Ledesma; Este, Manuel Molina, y Oeste, con canal y finca de Pedro Sagaseta. Sus actuales linderos son: Norte, herederos de Cosme Ledesma; Sur, de Juan Ledesma; Este, de herederos de Manuel Molina, y Oeste, finca de Manuel Modrego y brazal de riego llamado "El Canal". Valorada esta mitad indivisa en pesetas 345.

Y para que sirva de citación a los presuntos herederos de D.ª Victoria Juste Rodrigo, anterior titular registral; D.ª Isabel, D. Angel y D.ª Carmen Ledesma Juste, y a los posibles herederos de D.ª Catalina Ledesma Juste y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción, se les convoca para que dentro del término de diez días siguientes a la citación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Tarazona a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Miguel Español.—El Secretario, (ilegible).